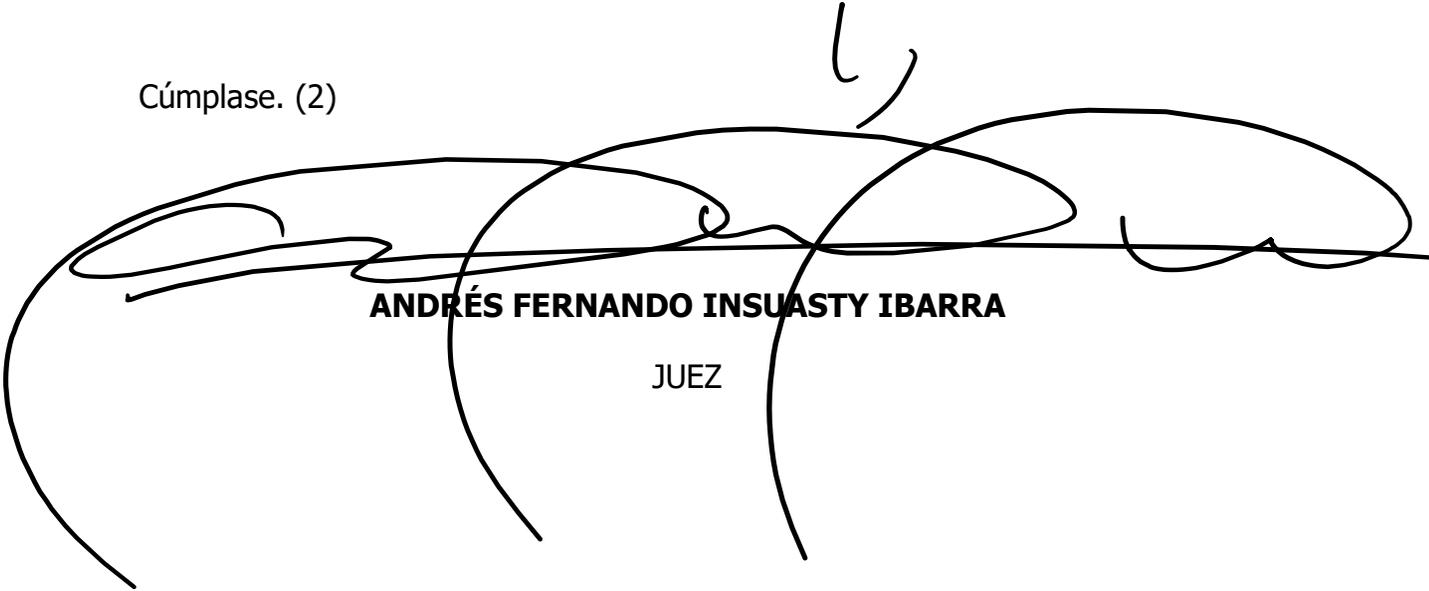


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se remitió al correo institucional desde el 26 de octubre de 2022 y el proceso ingresó al Despacho sólo hasta el 10 de febrero del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. Se REQUIERE a la señora Secretaria del juzgado para que proceda a rendir informe en el que se indique las razones por las que en el caso particular no se dio estricto cumplimiento a las labores secretariales, ingresando los procesos al Despacho para su respectiva calificación atendiendo a los términos legales contenidos en el artículo 109 del C. G. P., Así mismo y de ser otro colaborador de Secretaria el responsable por la mora evidenciada, informe el nombre y cargo para adoptar los correctivos a que haya lugar. La respuesta deberá comunicarse al suscrito por correo electrónico institucional.

Cúmplase. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c600349844f48f5c6bf23ff661ae0c1c4ac65db6266d455d419dc1dfe447ebfb**

Documento generado en 17/02/2023 01:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>